REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00029 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	ERNESTO ORTIZ
DEMANDADOS:	MARILUZ PALACIO ROLDÁN
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO A LA DEMANDADA- AGREGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES.

En los escritos que anteceden el demandante allega la constancia de haber enviado a la acá demandada, a través de su correo personal los archivos que contienen copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto admisorio de la demanda, con fines de notificación, los que se ordenan agregar al proceso.

Téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso 3° el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, notificada a la demandada MARILUZ PALACIO ROLDÁN desde el 13 de octubre de 2021, ya que el envío del correo electrónico se realizó el 7 de octubre del mismo año en horario hábil, por lo que se toma el 8 octubre como el día de la práctica de la notificación y empezándole a la demandada a contabilizársele los dos (2) días que indica la norma, los que corresponden al 11 y 12 del citado mes y año.

Así mismo, se AGREGA al expediente contestación a la demanda realiza en tiempo por el apoderado de la demandada la cual se le impartirá trámite, una vez se resuelva sobre la demanda de reconvención por ella presentada.

Ahora, y teniendo en cuenta el poder otorgado por la demandada, se RECONOCE personería al DR. MAURICIO GARCÉS PALACIO, abogado en ejercicio con C.C. 1.013.609.553, T.P 255.814 C.S.J., en los términos del poder conferido (Arts. 74, 75 y 77 del C.G.P.).

Se ordena AGREGAR también pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por el demandado, allegadas por el apoderado del acá demandante, sobre las cuales se resolverá en el momento legal oportuno.

NOTIFIQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

v.v.